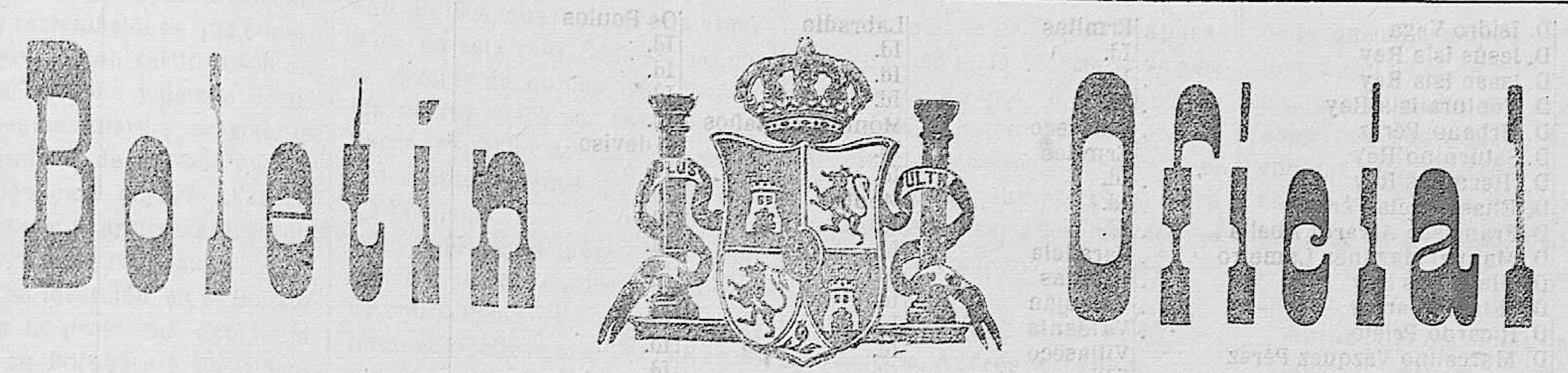
Año de 1905 | Lunes 23 de Octubre | Número 234



ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 ». Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Carreteras. — Expropiaciones

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

TÉRMINO MUNICIPAL DEL BOLLO

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios de fincas que han de ser expropiadas en todo ó en parte en el expresado Ayuntamiento para las obras del trozo 3.° de la sección 2.ª de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad de los propietarios	Clase de la finca	Situación de la finca	Nombres de los colonos ó arrendatarios	Vecindad de los colonos ó arrendatarios
143	D.ª Rosa Domínguez	Casasola	Labradío y prado	O Santo		
144	D. Serafín Domínguez	Id.	Prado	O Cabo		
145	D Evaristo Pérez	Id.	Labradío y prado	Id.		
146	D.ª Rosa Domínguez	Id.	Prado	Id.		
147	D. Francisco Pérez, Presbítero	Cambela	Id.	Id.	D. Joaquín Baña	Cambela
148	D. Isidoro Porto	Chao do Castro	Id.	Id.		
149	D. Manuel Fernández Incógnito	Casasola	Prado y labradío	Id.		
150	D.ª Rosa Domínguez	Id.	Prado	Id.		
151	D. Joaquín Baño	Cambela	Labradío	Id.		
152	D. Serafín Domínguez	Casasola	Id.	Id.		
153	Herederos de D. José Alvarez	Cambela	Monte	Id.		
154	D.ª Rosa Domínguez	Casasola	Id.	Touzas		
155	D. Juan Manuel Fernández	Cambela	Soto de castaños	Id.		
156	D. Evaristo Pérez Rodríguez	Casasola	Castaños	Id.		
157	D.ª Rosa Domínguez	Id.	Monte	Id.		
158	D.ª Teresa Trincado	Cambela	Id.	Id.		
159	D. Evaristo Pérez Rodríguez	Casasola	Id.	Id.		
160	D. Francisco Rivera Avelaira	Chao do Castro	Id.	As devesas		
161	D.ª Rosa Domínguez	Casasola	Id.	Id.		
162	D.ª Eduvigis Paradelo	Villaseco	Id.	Id.		
163	D.ª Felisa Paradelo	Id.	Id.	Id.		
164	D. Francisco Rivera Avelaira	Chao do Castro	Labradío	Id.		
165	D.ª Antonia Domínguez	Casasola	Monte	Id.		
166	D.ª Atanasia Rodríguez	Villaseco	Id.	Id.		
167	D.ª Julia Fernández Prada	Paradela	Id.	Id.		
168	D.ª Dolores Domínguez	Casasola	Id.	A bodega bella		
169	D. José Iglesias	Id.	Id.	Id.		
170	D. Ruperto Paradelo	Villaseco	Id.	Id.		
171	D. Serafín Vázquez	Id.	Id.	Id.		
172	D. Severo Rodríguez	Chao do Castro	Id.	Id.		
173	D. Domingo Porto	Id.	Id.	Id.		
174	D. Ignacio Pérez Macías	Rigueira	Id.	Id.		
175	D. Francisco Porto	Valbuján	Monte y viña	Id.		
176	D. Isidoro Porto	Chao do Castro	Id.	Id.		
177	D. Domingo Porto	Id.	Monte	Id.		
178	D. José Sabín	Villaseco	Id.	Id.		
179	D. Tomás González	Id.	Id.	Id.		
180	D. Agapito Martínez	Id.	Labradío	Id.		
181	D. Baltasar Martínez García	Id.	Monte	A Pedra de couso		
182	D. Marcelino Vázquez Pérez	Id.	Id.	Id.		
183	D. Inocencio Vázquez Domínguez	Id.	Id.	Id.		
184	D. Tomás González	Id.	Id.	Id.		
185	D. José Manuel Sabín	Id.	Id.	Id.		
186	D. Francisco Alvarez Abella	Ermitas	Id.	As Broyas		
187	D. Evaristo González Vázquez	Villaseco	Soto de castaños	Id.		
188	D. Isidoro Porto	Chao do Castro	Id.	Id.		
189	D. Agapito Martínez	Villaseco	Monte	Id.		
190	D. Baltasar Martínez García	Id.	Id.	Id.		
191	D. Agapito Martínez	Id.	Monte y labradío	Id.		
192	D. Francisco Mancebo	Id.	Id.	Os Poulos		
193	D. Saturnino Rey	Ermitas	Labradío	Id.		
194	D. Francisco Mancebo	Villaseco	Id.	Id.		

195	D. Isidro Vega	Ermitas	Labradío	Os Poulos
196	D. Jesús Isla Rey	Id.	Id.	Id.
197	D. Isaac Isla Rey	Id.	Id.	Id.
198	D. Ventura Isla Rey	Id.	Id.	Id.
199	D. Urbano Pérez	Villaseco	Monte y castaños	Id.
200	D. Saturnino Rey	Ermitas	Id.	O deviso
201	D.ª Hermitas Rey	Id.	Id.	Id.
202	D. Elías García Pérez	Id.	Monte	Id.
203	D. Francisco Alvarez Abella	Id.	Id.	Id.
204	D. Manuel Martínez Lameiro	Paradela	Id.	Id.
205	D.ª Hermitas Rey	Ermitas	Id.	Id.
206	D.ª Elodia García	Valbuján	Id.	Id.
207	D. Ricardo Prieto	Valdanta	Id.	Id.
208	D. Marcelino Vázquez Pérez	Villaseco	Id.	Id.
209	D.ª Manuela Vazquez Pérez	Id.	Id.	Id.
210	D. Santiago Pérez Pérez	Valdanta	Id.	Id.
211	D. Benito Pérez	Id.	Id.	Id.
212	D.ª Gerónima Paradelo	Villaseco	Id.	Id.
213	D. Juan Paradelo	Chao do Castro	Id.	Id.
214	D. Serafín Vázquez	Villaseco	Id.	Id.
215	D. Serafín Domínguez	Chao do Castro	Id.	Id.
216	D. Julio Prieto Macías	Id.	Id.	Abelleira
217	D. Narciso Vázquez	Villaseco	Id.	Id.
218	D. Inocencio Vazquez	Id.	Id.	Id.
219	D. José María Pariente	Ermitas	Id.	Id.
220	D. Felipe Meire, hererro	La Vega	Viña	Id.
221	D. Gerónimo Grillo	Id.	Monte	Id.
222	D. Pedro Caperán	Ermitas	Viña	Id.
223	D. Bernardo Caperán	Id.	Id.	Id.
224	D. Flaminio Rodríguez Quintela	Id.	Labradío	Id.
225	D. Isaac Fernández Isla	Id.	Id.	Id.
226	D. Manuel García	Id.	Monte	Id.
227	D. Indalecio Alonso	Id.	Labradío	Id.
228	D.ª Adelina Pérez	Id.	Id.	Id.
229	D.ª Amalia Vega Isla	Id.	Id.	Bosque
230	Herederos de D. Valentín Isla	Id.	Monte	Id.
231	D. Simón Gómez	Baños	Viña y monte	Id.
232	D. Clemente Porto	Valbuján	Id.	Id.
233	D. Elías García	Ermitas	Labradío	Id.
234	D. Pedro Vidal	Grijoa	Id.	Id.
235	D. Clemente Porto	Valbuján	Id.	Cruceiro
236	Comunal	Ermitas	Inculto	Id.

Bollo, Diciembre veinte de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Rogelio Fernández.—Hay un sello de la Alcaldía.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Resultando ineficaces las gestiones practicadas para notificar personalmente á los Sres. D. Apolinar Florez y D. José López Ortiz, vecinos de Bilbao, D. Alfredo Paradela, de Lugo; D. Francisco Vázquez Gulías y D. Pedro Soler Rabell, de Barcelona, concesionarios de las minas denominadas «Juan José», «Virginia», «Bilbao 2.ª», «Roma», «San Francisco», «Flor de Lis», los descubiertos que por impuesto de cánon de superficie aparecen contra los mismos, y no teniendo tampoco hecha la designación de representantes en esta capital, se les requiere en forma por medio de este anuncio al pago de las respectivas cantidades de 600 pesetas el propietario de la primera, 630 pesetas el segundo propietario de las otras dos, 2 700 el tercero, 532'50 el cuarto y 2 730 el último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, Real orden de 21 de Agosto de 1883 y art. 22 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, citándoles y emplazándoles para que en término de quince días hábiles, contados desde la inserción de este aviso en el *Boletín oficial* de la provincia, solventen dichos créditos; en la inteligencia que de no verificarlo se reclamará del señor Gobernador civil de la provincia la declaración de caducidad de las referidas minas y procederá seguidamente á su enajenación en subasta pública.

Orense 20 de Octubre de 1905.—El Administrador, *Benigno Varela*.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENES

Apremio por cédulas personales

De conformidad á lo establecido en los artículos 48 y 51 de la Instrucción de recaudación vigente, se ha dictado por esta Tesorería la providencia declarando incursos en el único grado de apremio á los deudores por el impuesto de cédulas personales que en el actual ejercicio no lo satisficieron en el plazo de recaudación voluntario, disponiendo que por el procedimiento ejecutivo se hagan efectivos los descubiertos que consisten en el triplo del valor de cada cédula, el 30 por 100 de recargo y el triplo del recargo municipal á los contribuyentes de los ayuntamientos siguientes:

Acebedo, Amoeiro, Baltar, Barbadanes, Barco de Valdeorras, Bola, Bollo, Calvos de Randín, Cartelle, Castrelo del Valle, Castro Caldelas, Cea, Celanova, Cortegada, Freás de Eiras, Ginzo, Gomesende, Gudiña, Irijo, Laza, Lovios, Merca, Monterrey, Moreiras, Muiños, Nogueira, Oimbra, Padrenda, Petín, Riós, Rua, Sandianes y Trasmiras.

Y para conocimiento de los deudores y en cumplimiento de preceptos legales, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial*.

Orense 20 de Octubre de 1905.—El Tesorero, *Joaquín Delgado*.

AYUNTAMIENTOS

Montederramo

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término para el año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Montederramo 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Don José Rodríguez Rodríguez, Secretario del Ayudtamiento de Porquera,

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de la Junta municipal de este término obra la que comprende entre otros, el siguiente particular:

«Se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año de 1906, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento, y por unanimidad acuerda la Junta hacerlo suyo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Resultando de este presupuesto un déficit de 3 427 pesetas 51 céntimos, sin que revisado en la sección de gastos puedan hacerse economías por ser todos obligatorios y necesarios tambien se acuerda enjugarlo con arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 5 de Abril de 1889, en consonancia con las de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, proponiendo al Gobierno de S. M. los recursos necesarios al efecto, adicionando á la primera tarifa general de consumos por que se rige esta población las especies que también con objeto de consumo de la misma, cuyas clases, cifras calculadas, precio medio y demás casos prescriptos en el caso 6.º de la citada R. O. de 3 de Agosto se expresan en la siguiente tarifa:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Arroba	0'50	0'05	33.189	1.659'41
Yerba seca.	Idem	1	0'10	14.001	1.400'10
Leña no destinada á industrias	Carro	3'75	0'25	1.472	368
Total producto.					3.427'51

Este acuerdo se expondrá al público por término de quince días,

para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, y con certificación en que así se acredite y demás documentos reglamentarios se solicite del Sr. Ministro de la Gobernación autorización para enjugar el déficit expresado con el arbitrio extraordinario que queda propuesto.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Porquera á 29 de Septiembre de 1905.—José Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Buján.

———

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.046'30 pesetas que resultó en el presupuesto del corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y formularen las reclamaciones que procedan.

Porquera Octubre 16 de 1905.—El Alcalde, Manuel Buján.

Rairiz

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y aducir las reclamaciones que crean convenientes los que se consideren perjuicados.

Rairiz 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Don Adolfo Ramos, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carballino,

Hago saber: Que en la sala Capitular de esta casa Consistorial, tendrá efecto por el sistema de pujas á la llana, el día 31 del corriente, desde las diez á las doce, la subasta de arriendo á venta libre para cubrir los encabezamientos de consumos de este Municipio; que las especies objeto del arriendo son las comprendidas en los presupuestos obrantes en el expediente respectivo; que sirve de tipo la cantidad de 31.253 pesetas 90 céntimos para el Tesoro, 937 pesetas 62 céntimos de premio de cobranza, 26 600 pesetas 44 céntimos de recargo municipal que en junto totalizan 58.791 pesetas 96 céntimos cada año; que el pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en Secretaría; que la garantía necesaria para hacer posturas es la de 5 por 100 ee la suma fijada por derechos y recargos, y que la fianza definitiva que haya de prestarse, será bastante á responder de la mitad importe del remate.

Carballino 14 de Octubre de 1905.—Adolfo Ramos.

Canedo

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el entrante año de 1906, queda expuesta al público en esta casa Consistorial por el término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y hacer las reclamaciones que crean procedentes quienes le interese contra la misma.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de los derechos de puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público, así como contra las tarifas de los dos primeros, á pesar de haber estado expuestos al público, según el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 28 de Sepbre último, se sacan á subasta el arriendo de los mismos para el año de 1906, á saber: el de puestos públicos en el tipo de 1.250 pesetas; el de degüello de reses en el de 1.750, y el del alumbrado en el de 1.000.

Las subastas se celebrarán el día 23 de Noviembre próximo, la primera ó sea la de puestos públicos á las nueve; la segunda de degüello á las once, y la tercera del alumbrado á las trece del mismo, en esta casa Consistorial ante la Comisión nombrada al efecto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados las de las dos primeras, y por pujas á la llana las del último.

Dichas proposiciones se presentarán media hora antes de las señaladas para cada una, en los que irán incluídas las respectivas cartas de pago que acrediten haber depositado en la Caja municipal las sumas de 62 50 pesetas para la primera y 87 50 para la segunda, importe del 5 por 100 de cada una, y las cédules personales de los proponentes.

Igualmente depositarán previamente en la Depositaría ó sobre la mesa en el acto de la subasta 50 pesetas para la del citado alumbrado, y cédulas personales, todo el que quiera postarar, sujetándose unos y otros, á los respectivos pliegos de condiciones formados por la Comisión de Hacienda que desde esta fecha quedan nuevamente de manifiesto en esta casa Consistorial, así como las tarifas de derechos antes mencionadas.

Canedo 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova,

Hago saber: que por término de diez días, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial del mismo, formada para el año inmediato de 1906, durante cuyo plazo podrán ser examinada y producir contra la misma las reclamaciones que sean justas.

Celanova 18 de Octubre de 1905.—Lino Velo.

Pungin

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*; durante dicho plazo podrán examinarla los interesados y aducir las reclamaciones que consideren justas

Pungin 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Laza

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año próximo de 1906 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á partir de esta fecha.

Laza 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Barja.

———

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos, uno de los medios adoptados por la Corporación para hacer efectivo el cupo por dicho impuesto en el año de 1906, se acordó como último medio proceder al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuya subasta tendrá lugar en esta Consistorial, el día 22 del corriente mes de 10 á 12 de la mañana ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo el tipo que consta del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, adjudicándose el remate en favor del mas ventajoso postor, siendo necesario para tomar parte en la subasta depositar en la Caja municipal ó ante la Junta el 5 por 100 sobre dicho tipo.

En el caso de no presentarse licitadores ó proposiciones admisibles en la anterior subasta, se celebrará una segunda el día 30 del actual á las mismas horas y en el propio local señalados para aquella, con rectificación de los precios de venta. Y si en la segunda no se presentasen tampoco licitadores, se celebrará la tercera y última, el día 8 del próximo mes de Noviembre en el mismo local y horas de las anteriormente señaladas, sirviendo de tipo, las dos terceras partes de la anterior, haciéndose la adjudicación á favor de la postura que mejore el tipo señalado.

Laza 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Barja.

Don Francisco Alvarez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Bola.

Hago público: que acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal el arriendo en pública subasta de los derechos del arbitrio municipal sobre los puestos públicos de la feria de la Bola, durante los inmediatos años de 1906, 1907 y 1908, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones aprobados en cumplimiento de lo que determina el art. 29 de la Instucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia á medio del presente, al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen pertinentes respecto de tal proyecto, dentro de los diez días siguientes al de la inserción en el *Boletín oficial*.

Formada la matrícula de subsidio industrial para el año entrante de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan aducir cuantas reclamaciones crean justas.

Bola 13 de Octubre de 1905.—Francisco Alvarez.

Peroja

La matrícula de industrial para el próximo año de 1906 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinada por los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Peroja 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Marcial Taboada.

Amoeira

La matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1906 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarla y hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Amoeiro 15 de Octubre de 1905.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Paradela.

Gomesende

La matrícula de subsidio industrial de este término formada para el próximo año de 1906, está expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntemiento por el término de quince días á contar desde hoy.

Gomesende 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Pereiro de Aguiar

La Corporación municipal que presido adoptó en esta fecha el siguiente acuerdo:

«Seguidamente se dió cuenta de la manifestación hecha por el Médico titular de este municipio D. Andrés Vázquez Verea, en el sentido de que se le conceda autorización para aislar de las aguas, del Regato de la Granja de Villarino, las minero-medicinales que nacen en el cauce del mismo, á fin de practicar los ensayos terapéuticos que se requiere para la declaración de utilidad pública. El Ayuntamiento, oida la Comisión del ramo y el dictamen del perito competente acuerda autorizar al expresado facultativo para practicar las obras necesarias en el

arroyo, y camino que lo cruza en dirección á los montes del Mojal, ambos de la propiedad del municipio, siempre que no interrumpa en poco ni en mucho la corriente del arroyo, ni la circulación del vecindario, aislando las aguas medicinales, y practicando los ensayos correspondientes, de conformidad á lo prescripto por los reglamentos sanitarios, y sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan á particulares por derechos adquiridos anteriormente. Estas obras se reducen, hoy por hoy, según los deseos del concesionario, á recoger las aguas solamente minero medicinales en un caño de piedra granitica, de 4 centímetros de luz, colocado á la necesaria profundidad para no alterar el lecho del arroyo, y dirigirlo á lo largo del camino, de suerte que no interrumpa el transito de carros, de personas ni de ganados, hasta la finca de su propiedad denominada Tapia, situada a 130 metros de distancia, en donde establecerá la oportuna fuente para recibir y custodiar el agua y en todo tiempo tendrá derecho á practicar los reconocimiento y reparación de desperfectos que el estado de las obras requiera.»

Lo que se hace público en los sitios de costumbre y en el *Boletín oficial* de la provincia para los efectos del art. 171 de la ley municipal.

Pereiro de Aguiar 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo.

Castro Caldelas

Conforme se había anunciado, en el dia de hoy, tuvo lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos y recargos autorizados de este Ayuntamiento para el año de 1906, excepto los correspondientes al grupo de granos, que fué objeto de agremiación voluntaria.

Y no habiéndose presentado proposición alguna durante dicho acto se anuncia un segundo y último remate, que tendrá lugar según ya se ha anunciado en el propio local y hora y bajo las mismas condiciones, el dia 25 del actual, en el cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total señalado al primero.

Castro Caldelas 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José R. Cortón.

La Mezquita

Los repartimiento de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula de subsidio industrial de este municipio para el año de 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para su libre examen y reclamaciones procedentes.

La Mezquita 19 de Octubre de 1905 —El Alcalde, Felipe Fernandez

Sarreaus

Terminada la confección de los repartimientos de la contribución territorial de este municipio por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y el de urbana para el año inmediato de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y aduzcan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Sarreaus 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Airas.

Castrelo del Valle

No habiendo dado resultado por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año de 1906, se anuncia la primera subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, que ha de tener efecto en esta Consistorial el dia 28 del corriente, de diez á doce, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. En el caso de no tener efecto esta subasta, se anuncia desde luego, una segunda para el dia 7 del mes de Noviembre próximo, en el mismo local y horas, y si tampoco hubiere licitadores en esta segunda, se verificará la tercera y última subasta el 17 del referido mes, á las propias horas y local repetido, sirviendo de tipo las dos terceras partes, y se adjudicará al más ventajoso postor.

Castrelo del Valle 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

Gudiña

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos parciales ó gremiales de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir los cupos señalados á este Ayuntamiento y sus recargos en el próximo año de 1906, se anuncia la primera subasta á venta libre de las especies sujetas al referido impuesto, por el término de uno á cinco años, la cual tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento el dia 28 del mes actual de diez á doce de su mañana, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el dia 7 de Noviembre próximo á la misma hora y local.

Para el caso de que dichas subastas resultasen desiertas por falta de licitadores, se intente y procure el ensayo por un año del arreindo á venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, á cuyo efecto se anuncia la primera subasta para el dia 17 del entrante mes de Noviembre, y si esta no diera resultado, se celebrará la segunda el dia 27 del mismo mes, y si también esta diese resultado negativo, se celebrará la tercera y última el dia 6 de Diciembre próximo, á las mismas horas y local que las anteriores.

Gudiña 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Barja.

Melón

A los efectos de los respectivos reglamentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince dias, la matricula industrial y de comercio, y los repartimientos de la contribución territorial y riqueza urbana, formados en este distrito para el entrante ejercicio de 1906, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los industriales y contribuyentes, y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Melón 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Emilio Vidal.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alvarez Gallego, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, y hoy se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor núm. 5, al objeto de constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal que contra el se instruye sobre falsedad.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á diecinueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—D. O. de S S.ª: P. D., Manuel F. López.

Circunstancias del citado

Llamase como queda dicho Francisco Alvarez Gallego, de 31 años, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Arzoa, Ayuntamiento de Vilardevós, partido de Verín en esta provincia, labrador, soltero y con alguna instrucción.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Dalmiro Rodríguez Pérez (a) Carrañal, hijo de Rafael y Vicenta, de 18 años de edad, procesado en sumario sobre abusos deshonestos, natural de Paradela y vecino de idem, municipio de Castrelo y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 20 de Octubre de 1905. —Eladio R Valeiras.—P. M. de S. S.ª Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños y abultados, nariz larga, cara idem, boca regular, color trigueño. Viste traje de pana clara, calza borceguíes y usa boina negra.

Don Juan María Rivera de Santiago, Juez municipal de la villa y su término de Junquera de Ambía.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes, presentarán sus solicitudes documentadas, en esta Secretaría, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; debiendo hacer constar que este municipio excede de quinientos vecinos.

Y para los efectos consiguientes, se publica este edicto, fijando las cópias autorizadas en los sitios de costumbre.

Junquera de Ambía diecisiete de Octubre de mil novecientos cinco. —Juan M.ª Rivera.—D. S. O. Antonio Currás, Secretario Suplente.

Cédula de citación

Por Andrés García Yañez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Randín de este distrito, se presentó demanda de juicio verbal civil, como apoderado de José García Yañez, con residencia en Lisboa, contra su convecino Manuel Tito González Veloso, soltero, de igual oficio y edad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de ochenta pesetas de préstamo y los intereses vencidos de cinco años á razón del doce por cien anual, á veinticinco ferrados de centeno en especies, en la que el Sr. D. Juan Cayetano Tejada Alvarez, Juez municipal dictó providencia con esta fecha señalando para la celebración del juicio el dia veintiocho del corriente y hora de diez de la mañana el que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado sita en Calvos, á donde concurrirán las partes con los medios de prueba que intenten bajo apercibimiento.

Y á los efectos de citación, dada la ausencia del demandado, expido la presente cédula en Calvos de Randín á dieciocho de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, José Benito Gómez.

IMPRENTA DE A. OTERO